



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL LICUADO (GNL) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Expediente: OXC-2018-014

Título: SUMINISTRO DE GAS NATURAL LICUADO (GNL) PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA FUNDACIÓN

Localidad: CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Autoría: Departamento de Asesoría Jurídica

Fecha de elaboración: 12-julio-2018



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO
2. OBJETO
3. DURACIÓN
4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
5. PRECIO
6. LUGAR DE ENTREGA Y VISITA VOLUNTARIA DE LAS INSTALACIONES
7. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO
8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
12. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA
13. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO
15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DEL BUEN FIN DEL SUMINISTRO
16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
18. ABONO DEL PRECIO
19. PENALIZACIONES DE APLICACIÓN
20. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
21. PLAZO DE GARANTÍA
22. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
23. SUBCONTRATACIÓN
24. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO III: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS



I. INTRODUCCIÓN

La entidad contratante es la Fundación Ciudad de la Energía, fundación del Sector Público Estatal (en adelante, la Fundación), y el órgano de contratación en esta licitación es el Director General de la Fundación.

El presente Pliego tiene por objeto regular las bases que regirán el procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL LICUADO (GNL), para las instalaciones de la Fundación en Cubillos del Sil (León).

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato que se suscriba se califica como de suministro y tendrá carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP).

Además del Contrato, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la presente licitación.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del Contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales en los términos establecidos en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Secretaría de Estado de Energía como órgano al que está adscrito la Fundación.



El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, salvo lo relativo a la modificación de los contratos que se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior.

2. OBJETO

El Contrato tiene por objeto la ejecución del SUMINISTRO DE GAS NATURAL LICUADO (GNL), PARA LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN).

El alcance y los requisitos técnicos y de calidad del suministro se ajustarán a lo establecido en el PPT que rige la licitación.

No se admite la presentación de variantes al objeto de licitación, sin perjuicio de las prescripciones u observaciones que señale, establezca, imponga o permita el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, el objeto del Contrato incluye cualquier trabajo que, aun no estando específicamente identificado en el Contrato o en cualquiera de los documentos que lo integran, resulte necesario para lograr su total y correcto cumplimiento.

El Contratista realizará dichos trabajos o tareas como si de forma efectiva estuvieran especificados, y sin que en ningún caso pueda entenderse que los mismos pueden dar derecho a un incremento del precio o ampliación del plazo o plazos inicialmente estipulados.

Para la duración prevista del presente Contrato, se estima un **consumo máximo de 580.000 kWh** de GNL. Sin embargo, dado el carácter experimental del Centro, la cantidad estimada que opera como límite máximo es orientativa, quedando subordinado el consumo real a las necesidades finales de la Fundación, extinguiéndose el Contrato una vez consumido el importe máximo de adjudicación o finalizado su plazo de vigencia, lo que antes acontezca, y sin que el adjudicatario tenga por ello derecho a reclamación de ningún tipo, si finalmente lo contratado no alcanza dicho importe máximo.

Teniendo en cuenta tanto la naturaleza del suministro que se licita, sin partes diferenciadas con sustantividad propia que requieran una ejecución separada e independiente, como el hecho de que este Contrato se ejecute en una única instalación, no procede la división en lotes del objeto del Contrato puesto que el mismo constituye una unidad funcional y, consecuentemente, para el logro de la finalidad prevista, se licita como un único Contrato.

El Contratista será responsable de la total y correcta ejecución de los trabajos. En todo caso, el alcance del Pliego incluye cualquier trabajo que, aun no estando



específicamente identificado en el mismo, permita, sin desviarse del objeto contractual, lograr su correcto cumplimiento.

Los pedidos del suministro se irán realizando en función de las necesidades surgidas en el Centro durante la vigencia del Contrato, y de conformidad con lo establecido en Pliegos.

Las codificaciones correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea son: **09123000-7: Gas Natural**.

3. DURACIÓN

En consonancia con las necesidades de abastecimiento previstas, el plazo de vigencia máximo del Contrato se establece en **doce (12) meses**, a contar desde la orden de inicio a emitir por el Responsable del Contrato de la Fundación, en el plazo máximo de un mes tras la formalización del mismo.

No obstante, el Contrato concluirá una vez consumido el precio o importe de adjudicación o finalizado su plazo de vigencia, lo que antes acontezca, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación de ningún tipo si finalmente lo contratado no alcanza dicho precio o importe máximo de adjudicación por tratarse de un consumo estimado.

No están previstas prórrogas al presente Contrato.

Los **pedidos** del suministro de gas natural licuado se realizarán en función de las necesidades surgidas en el Centro para cubrir el periodo mencionado, estableciéndose un **plazo máximo de entrega de setenta y dos (72) horas** desde la comunicación del pedido. A su vez, se establece un **plazo máximo de respuesta para situaciones de emergencia que requieran el vaciado del depósito de GNL de veinticuatro (24) horas** desde la comunicación de la incidencia, plazo este último que podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas, siendo su reducción valorada como criterio de adjudicación del Contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente PCP.

4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **Valor Estimado del Contrato** asciende al importe máximo de **21.183,34 €, IVA excluido** (21%, 4.448,50 €). El mismo ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este Contrato y la publicidad a la que va a someterse, siendo el resultado de evaluar sumar todos los costes que se precisen para la correcta ejecución del suministro con el dimensionamiento establecido.

El Presupuesto Base de Licitación, asciende a **25.631,84 €, IVA incluido** (21%, 4.448,50 €). No se admitirán las ofertas (se rechazarán de plano y quedarán excluidas



de la licitación) que excedan de dicho presupuesto base de licitación. Se trata de un presupuesto máximo que actúa como límite de gasto por depender de las necesidades que experimente el Centro durante el plazo de ejecución.

A continuación se detallan los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación (importes con IVA incluido):

- Costes Directos_21.787,07 €, IVA incluido.
- Costes Indirectos_3.844,77 €, IVA incluido.

5. PRECIO

5.1. PRECIO

El PRECIO o importe de adjudicación del Contrato coincidirá con el Presupuesto Base de Licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de tal modo que el valor CT de la fórmula que se fija como criterio de adjudicación tiene la finalidad de homogeneizar las distintas las ofertas de los licitadores y hacer la correspondiente comparativa.

No obstante lo anterior, el precio final será el resultante de aplicar los distintos componentes del precio ofertados por el Contratista en el Anexo I del presente Pliego a los **consumos efectivamente realizados**, más los costes correspondientes a los restantes conceptos asociados al Contrato, a excepción del IVA, sin que el mismo pueda superar en ningún caso el mencionado importe de adjudicación.

Por tanto, el importe contratado finalmente por la Fundación obedecerá a las necesidades de la misma, según las cantidades demandadas, sin que el mismo pueda superar en ningún caso el mencionado precio de adjudicación, y considerando que de no agotarse el importe máximo de adjudicación el contratista no tendrá derecho a reclamación de ningún tipo.

La fórmula para la determinación del valor de las ofertas en la presente licitación es la siguiente:

$$CT = C * (CV_{gas} + CV_{transporte})$$

Donde:

- CV_{gas} (€/kWh) = $(X + Y * B603) * TC303 + Z$
- CT = importe total: €, sin incluir IVA. CT se determina a efectos de homogeneizar ofertas, para la estimación de consumo indicada. En todo caso, el importe del Contrato será igual al presupuesto base de licitación sin IVA y la facturación se realizará según los suministros efectivamente realizados y según el pesaje obtenido en las instalaciones de la Fundación para cada cisterna.
- C = consumo estimado para el periodo. A efectos de homogeneizar ofertas, se estima kWh.
- $CV_{transporte}$: Coste variable debido al transporte. Incluye transporte y asistencia a la descarga. Invariable durante la vigencia del Contrato. De este modo el



transporte y la asistencia se valoran en función del consumo. Valorado en €/kWh.

A su vez, el CV_{gas} (€/kWh) viene determinado por:

- ✓ Coeficiente X: Ofertado por el licitador. Invariable durante la vigencia del Contrato. Valorado en dólares divididos entre kWh (\$/kWh).
- ✓ Coeficiente Y: Ofertado por el licitador. Invariable durante la vigencia del Contrato. Valorado en precio del barril dividido entre kWh (barril/kWh).
- ✓ Brent603: Media semestral anterior al trimestre de aplicación de los valores mensuales del Brent Dated publicados en el Platt's Oilgram Price Report, expresados en dólares por barril (\$/barril).
- ✓ Coeficiente TC303: Inverso de la media de la cotización diaria del tipo de cambio USD/EURO publicado por el Banco de España en el trimestre anterior al trimestre de aplicación del término de energía (€/€).
- ✓ Coeficiente Z: Ofertado por el licitador. Se podrá actualizar aplicando la misma variación que eventualmente experimenten las componentes reguladas del término variable, peajes de regasificación, conducción de peaje de transporte y distribución firme desde la entrada en vigor de la correspondiente variación. El contratista informará debidamente y documentalmente de la actualización de estos coeficientes a la Fundación. El coeficiente incluye también el impuesto especial de los hidrocarburos. Valorado en €/kWh. (A este respecto indicar que, considerando la actividad de la Fundación, de carácter no industrial, no estamos exentos de este impuesto y que el tipo impositivo a aplicar es el general).

X, Y, Z y $CV_{transporte}$ son los coeficientes que servirán de base a la licitación y que serán ofertados por el licitador.

Los coeficientes "X" e "Y" se mantendrán invariables durante toda la vigencia del Contrato, mientras que el coeficiente "Z" se considerará vinculado al impuesto especial de hidrocarburos (a este respecto indicar que, considerando la actividad de la Fundación, de carácter no industrial, no estamos exentos de este impuesto y que el tipo impositivo a aplicar es el general), así como a los peajes y cánones por el acceso de terceros a las instalaciones gasistas vigentes, según lo establecido en la orden IET/2445/2014, y la Ley 15/2012 de 27 de diciembre de 2012, (última actualización BOE-063 de 5 de noviembre de 2015), y se actualizará incorporando únicamente las posibles diferencias que introduzca el Órgano Regular en los valores de los peajes, cánones asociados al acceso de tercero a las instalaciones gasistas, así como a las posibles modificaciones del impuesto especial de hidrocarburos. (Impuesto especial de los hidrocarburos, regulado según la Ley 15/2012 de 27 de diciembre de medidas fiscales para la sostenibilidad energética).

No se considerará incluido en los precios unitarios anteriores el IVA.

5.2. IVA

Del precio del Contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al Contrato.



Aquellos Contratistas a los que por aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

No obstante, la Fundación valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

5.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para la Fundación se deriven del Contrato al que se refiere el presente Pliego.

5.4. REVISIÓN DE PRECIOS

Con independencia de la la variación que experimenten los componentes regulados del precio en el presente Contrato no está prevista la revisión de precios.

6. LUGAR DE ENTREGA Y VISITA VOLUNTARIA DE LAS INSTALACIONES

El **lugar de entrega** de los suministros será las instalaciones del Centro de Desarrollo de Tecnologías de la Fundación, sitas en la avenida Presidente Rodríguez Zapatero, s/n, C.P. 24492, de Cubillos del Sil (León).

Con anterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, los licitadores **podrán visitar las instalaciones objeto del Contrato**, para comprobar sobre las zonas de trabajo cuanto estime oportuno; para ello deberán contactar del modo que se indica en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de la Fundación.

No será admitida ninguna reclamación fundamentada en el desconocimiento de las condiciones del suministro a realizar.

7. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, **no resultará exigible la obligación** establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente,



por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar **se realizará en la forma establecida con carácter general.**

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del Contrato.

8.1. APTITUD Y CAPACIDAD

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidos en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP, y que cuenten con solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de Contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del Contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

8.2. SOLVENCIA PARA CONTRATAR

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.



En el presente apartado se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados a continuación.

En este procedimiento y **en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**. No obstante, deberán poseer la siguiente solvencia mínima exigida, aunque estén exentos de su acreditación.

8.2.1 Solvencia económica o financiera

Podrá acreditarse mediante uno de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios del licitador**, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres ejercicios contables, aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, y que deberá ser al menos **una vez y media el valor estimado del presente Contrato**.

El volumen de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- En los casos en que resulte apropiado, la disposición de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del presente Contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento



del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

8.2.2 Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional del licitador deberá acreditarse por los siguientes medios:

RELACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO SIMILARES:

Los licitadores deberán acreditar documentalmente, haber ejecutado en el curso de los tres últimos años, como máximo, contratos de suministro similares a los que son objeto de la presente licitación. **Es requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado de la presente licitación.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del Contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

A los efectos de calcular las últimas anualidades, se tomará como referencia la fecha de publicación de la presente licitación en el Perfil del Contratante de la Fundación.

A tal efecto la justificación documental deberá incluir el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público. Cuando el destinatario sea una entidad privada, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador.

En todo caso, la Fundación se reserva el derecho de solicitar documentación o información complementaria que acredite lo declarado por los licitadores a este respecto.

8.2.3 Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá completar su solvencia a través de medios externos, resultando de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, según el cual el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. Si de conformidad con el artículo 75.3 de la LCSP, una empresa recurre a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la Fundación



podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Fundación, integrada en el Sector Público Estatal, resulta aplicable a la presente adjudicación, dado su valor estimado, el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP; en cuanto a los efectos y extinción, el Contrato se registrará por el Derecho privado y lo establecido en el artículo 319 de la citada Ley.

La información relativa al presente Contrato que vaya a ser publicada a través del Perfil de Contratante de la Fundación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>) podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es/fundacionciudadde laenergia>.

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: (<http://www.ciuden.es>).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en este Pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en la cláusula undécima del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco o el cuarenta y cinco por ciento del total.

No se admite la presentación de variantes al objeto de licitación.

La Fundación y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las



declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación.

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

• Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. *No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.*

La Fundación está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentran disponibles; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en la forma prevista en el presente pliego.

Consecuentemente, las comunicaciones y notificaciones que se realicen entre el órgano o la Comisión de Contratación y las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación (salvo la presentación de las ofertas y su documentación anexa que será en el registro de la entidad contratante) se podrán enviar bien a través de las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto, bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en el Modelo de Declaración la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en este procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.



Igualmente, si se tramitarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, las empresas licitadoras han de darse de alta en la página web de la citada plataforma según los pasos allí indicados, siendo responsabilidad de la empresa la realización correcta del alta en la misma, consultando la Guía del Operador Económico para resolver cualquier duda de funcionalidad de la misma y disponible en dicha web.

10.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Las ofertas se presentarán en la sede de la Fundación Ciudad de la Energía, sita en Cubillos del Sil (León), C.P. 24492, avenida Presidente Rodríguez Zapatero, S/N, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Fundación.

No serán admitidas aquellas proposiciones que, habiendo sido enviadas por correo, mensajería o cualquier otro medio, se reciban fuera del plazo señalado en los anuncios de licitación.

Los licitadores podrán realizar consultas técnicas, administrativas o legales, en la siguiente dirección de correo electrónico: sergioj.santin@ciuden.es

10.2. Forma de presentación de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Los Licitadores deberán presentar la proposición en un **sobre ÚNICO**, cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido y, en ellos deberá constar la firma original de los Licitadores o de la persona que los represente. Además, en cada uno de los sobres figurará externamente:

- Número del expediente y el título del mismo: "OXC-2018-014- SUMINISTRO DE GAS NATURAL LICUADO PARA EL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE LA FUNDACIÓN EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)"
- Nombre y Número de Identificación Fiscal (NIF) del licitador o licitadores.
- Persona o personas de contacto.
- Domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de comunicaciones. Toda comunicación o notificación que deba realizarse a los licitadores se tramitarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con plena



validez jurídica en plazos y recepción de notificaciones, a la dirección de correo electrónico proporcionada por ellos, por lo que el licitador manifestará expresamente su consentimiento, por cualquier medio fehaciente, a recibir comunicaciones por este medio.

Para ello, las empresas licitadoras han de darse de alta en la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público según los pasos allí indicados, siendo responsabilidad de la empresa la realización correcta del alta en la misma, consultando la Guía del Operador Económico para resolver cualquier duda de funcionalidad de la misma y disponible en dicha web.

DE ESTE SOBRE LOS LICITADORES DEBERÁN PRESENTAR DOS COPIAS DE SU CONTENIDO, UNA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN SOPORTE DIGITAL (CD-ROM o similar). La copia en soporte digital debe ser idéntica a las copias en soporte papel.

Las ofertas deberán presentarse en castellano o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, traducción oficial al castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Fundación no considerará dicha documentación.

Los Licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen.

La Fundación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

❖ **Contenido del SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN PLIEGOS**

Dentro del sobre único se incluirá la siguiente documentación:

La documentación deberá ir precedida por un ÍNDICE, realizado en hoja independiente, en el que constará el contenido enunciado numéricamente como a continuación se señala:

1º DECLARACIÓN RESPONSABLE, realizada conforme al Anexo I del presente Pliego, suscrita por el licitador, o su representante, respecto a ostentar el firmante la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. LCSP.



2º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su Declaración Responsable.

3º DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS O PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO

Los licitadores que formen parte de un **GRUPO DE EMPRESA** deberán indicarlo en el Anexo I, especificando, en su caso, las empresas que forman parte del grupo y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, con el fin de que el Órgano de Contratación pueda contar con dicha información en la valoración de las ofertas económicas. Para la consideración del grupo de empresa se estará a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

La omisión de esta declaración, o la no correspondencia de la misma con la realidad, dará lugar a la exclusión de la licitación de las empresas del grupo, una vez constatada esta circunstancia por el Órgano de Contratación.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4º ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

5º PROPOSICIÓN

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula undécima del presente Pliego y conforme al modelo recogido en el Anexo I del presente Pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Fundación estime fundamental para valorar la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.

6º. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que, en su caso, se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, vayan o no van a ser objeto de valoración.

• **Comprobación de la fiabilidad y vigencia de las declaraciones responsables**

El órgano o la comisión de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato.



El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

- **Subsanación de documentos**

La **presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación** será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la Comisión de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada por observarse defectos u omisiones subsanables.

Igualmente, **el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación** que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Bajo apercibimiento de que si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la Comisión de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta y será excluido del procedimiento.

11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

11.1. Criterios de Adjudicación:

En la presente licitación se acordará la adjudicación únicamente en base a criterios objetivos de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas, en los siguientes términos:

A- CRITERIOS ECONÓMICOS (95%).....MÁXIMO 95 PUNTOS

Se considera que el criterio objetivo el criterio objetivo del precio de la oferta tiene un peso igual al 95 % del total. En consecuencia, a la oferta económica se le asigna un máximo de 95 puntos.

El precio global ofertado por los licitadores, conforme al consumo estimado de gas natural licuado, se obtendrá como consecuencia de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CT=C*(CV_{gas} + CV_{transporte})$$

Se asignará la máxima puntuación a la propuesta más baja entre las admitidas, y el resto se le asignará la puntuación resultante de aplicar una regla de tres simple inversa.

No obstante lo anterior, se recuerda que el importe de adjudicación del Contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación y valor estimado del mismo, de tal modo que el valor CT de la fórmula que se fija como criterio de adjudicación tiene la única



finalidad de homogeneizar las distintas las ofertas de los licitadores y hacer la correspondiente comparativa entre todas ellas.

B/ CRITERIOS CUALITATIVOS..... MÁXIMO 5 PUNTOS

- **Reducción plazo máximo de respuesta para situaciones de emergencia que requieran el vaciado del depósito de GNL ... máximo 3 puntos**

Se considera que el criterio objetivo de la reducción del plazo máximo de respuesta para casos de emergencia que requieran el vaciado del depósito de GNL, tiene un peso igual al 3 % del total. Plazo a ofertar máximo de 24 horas desde la comunicación de la incidencia por la Fundación.

En consecuencia, al plazo más favorable ofertado por los licitadores se le asignará un máximo de 3 puntos, y al resto se les atribuirá la puntuación resultante de aplicar una regla de tres inversa.

- **Características sociales: máximo 2 puntos**

Se asignará 1 punto al licitador que acredite haber implementado planes para el fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas, exclusión social o miembros de grupos vulnerables.

Se asignará 1 punto al licitador que acredite haber implementado planes de igualdad de género.

C/ APRECIACIÓN DE BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Respecto al precio total ofertado, se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se



encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un Contrato, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad, se recabará la información necesaria para que el órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación, y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el Contrato. Para ello, se le solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si, transcurrido este plazo, no se hubieran recibido dichas justificaciones, la Comisión lo pondrá en conocimiento del órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, se remitirá al órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del Contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, se estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Fundación.



D/ CRITERIOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11.2. Selección de oferta y Adjudicación

Comisión de Contratación

Para la calificación de la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas, se constituirá Comisión de Contratación, designada por el Director General de la Fundación y compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta:
 - D.^a Sara Fernández Iglesias, Directora del Departamento Económico y de Compras de la Fundación.
- Vocales:
 - D.^a Eugenia Prada Boto, Directora del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.
 - D. Isidoro González Fernández, Técnico adscrito al Departamento de Operaciones, que actuará en calidad de Vocal de la Comisión.



- D. Juan Luis Robles Gómez, Técnico del Departamento Económico y de Compras de la Fundación.
- Secretario/a:
 - D. Sergio J. Santín Ochoa, Técnico del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.

Apertura y examen de la documentación presentada. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá por la Comisión de Contratación, en acto público, a la apertura de la documentación presentada en tiempo y forma, procediéndose a la lectura de las propuestas presentadas. Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Comisión procederá a calificar las declaraciones responsables presentadas por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Comisión procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, además de lo establecido en la anterior cláusula 11.1. del presente PCP, la Comisión seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, considerando que el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 11.1 del presente pliego, requiriéndose la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Posteriormente, la Comisión remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación en el que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando a la mejor oferta.

12. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

La Comisión de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación aporte la documentación, originales o copias legalizadas notarialmente, o compulsadas por funcionario autorizado, que se relaciona necesaria para adjudicar el contrato. De no



cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 referente a las prohibiciones para contratar, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

1. Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, de la representación. De conformidad con lo establecido en la cláusula 7. del presente Pliego, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, no resultará exigible la obligación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida **con carácter general**.

a) Personalidad jurídica y capacidad de obrar

- Escritura o documento de constitución: Para el caso de empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, o los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

- Documento Nacional de Identidad: Para los empresarios individuales españoles será obligatoria la presentación de una copia, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán



justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Representación

- Poder general mediante escritura pública: si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

c) Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2. Habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto de Contrato

Deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato, en este caso el estar inscritos en el listado de la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como empresa comercializadora de Gas Natural, o documento análogo acreditativo de su condición de Comercializador de Gas Natural, conforme a lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos.

3. Compromiso para la integración de la Solvencia con medios externos

Cuando la empresa recurra a la solvencia o medios de varias entidades, según lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP, se deberá cumplimentar una declaración



conforme al modelo Anexo II por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

4. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- a) Cuando se ejerzan actividades sujetas al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Alta en el epígrafe correspondiente, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- b) Certificación positiva, expedida por la AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- c) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la SEGURIDAD SOCIAL, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

5. Documentación acreditativa de la subcontratación

Salvo que se dispongo lo contrario en Pliegos, el contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial del Contrato con los requisitos y alcance que se establezca en el mismo y sometido su celebración a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

Por lo que deberá aportar una declaración en la que indique la parte del Contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Fundación.

- **Verificación de la documentación aportada**

La Comisión de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este supuesto, la decisión del órgano de contratación deberá ser motivada y notificada a los licitadores, y al tratarse de un acto de trámite cualificado, deberán señalarse los recursos y el régimen jurídico indicado que correspondan.



13. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez recibida la documentación, en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, se procederá a adjudicar el Contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y restantes licitadores, debiendo publicarse en el perfil de contratante en el plazo de quince días hábiles.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la entidad licitadora excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato.

El Contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su previa formalización, que en este tipo de procedimiento tendrá lugar con la firma de la de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 159.6 g) de la LCSP.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato o, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este último caso, en la notificación al adjudicatario y en la publicación en el perfil del contratante se hará mención a la identificación de la entidad adjudicataria con referencia a la capacidad del firmante; importe de adjudicación; la duración del Contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización y los plazos parciales, en su caso; los criterios de adjudicación ofertados por la entidad adjudicataria y cualquier otro extremo o cláusula que el órgano de contratación estime conveniente establecer.

En caso de formalización del Contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Contrato dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 referente a las prohibiciones para contratar, y se efectuará propuesta de



adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del Contrato se publicará en el Perfil de Contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Además del Contrato, o en su caso la aceptación de la resolución de adjudicación por el contratista, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta presentada por el Contratista en todo lo referente a aquellos aspectos que puedan influir en la ejecución del Contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego hayan determinado la adjudicación del mismo.

La propuesta de adjudicación del Contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Fundación, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del Contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro pactado, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del Contrato:



- a) Interpretar el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el Contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del Contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del Contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del suministro.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los suministros.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del mismo.

El Contratista está obligado a poner en conocimiento del responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que lo contratado sirva perfectamente al fin buscado.

El Contratista designará un representante a efectos de comunicación y notificaciones y facilitará a la Fundación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es el Departamento de Operaciones.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DEL BUEN FIN DEL SUMINISTRO

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura de Contratista, que será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La ejecución del Contrato comenzará con la Orden de Inicio emitida por la Fundación considerándose, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta, será a cargo del Contratista, considerándose que el mismo está obligado a la verificación de todos aquellos extremos esenciales para el perfecto cumplimiento de los trabajos a los que se obliga, durante el estudio de la oferta.



La Fundación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de suministro objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas, establecer sistemas de control de los requisitos de calidad, y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El Contratista deberá ejecutar las prestaciones contractuales con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, a las del Pliego de Prescripciones Técnicas, al Contrato, a su oferta y a las órdenes e instrucciones que en ejecución de aquellos diese la Fundación.

En concreto, las operaciones de carga y descarga en las instalaciones del Centro de Desarrollo de Tecnologías de Cubillos del Sil (León) serán responsabilidad exclusiva del Contratista y requerirán su supervisión constante, de modo que queda obligado a comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable por quienes realicen dichas operaciones. En este sentido se exceptúa lo previsto en el apartado 2 del art 37 del RD 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio Español, entendiéndose que los licitadores lo aceptan con la sola presentación de su proposición a la presente licitación. Para efectuar la descarga, es obligación del Contratista la adscripción al Contrato de los medios humanos necesarios para ello, teniendo en cuenta que su operativa deberá ser atendida por un mínimo de dos personas de forma permanente, tal y como se especifica en la norma UNE 60210:2015.

El Contratista dispondrá de los medios adecuados para la realización de las tareas propias del transportista, cargador o llenador de contenedores/bidones/garrafas, explotador de las mismas y descargador, según lo estipulado en el Acuerdo Europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y manteniendo las condiciones técnicas especificadas en los pliegos rectores esta licitación.

El Contratista designará a un técnico o persona en la que se delegue, que actuará como interlocutor con la Fundación y que habrá de estar localizable para la logística de cisternas.

Además, el Contratista contará con los medios adecuados para iniciar cualquier acción necesaria en caso de emergencia que requiera el vaciado del depósito de GNL en el plazo máximo ofertado (24 horas como máximo) desde el aviso de la incidencia por la Fundación.

Condiciones especiales de ejecución del Contrato

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.1) de la LCSP, aquellas que se establezcan en otras cláusulas



de este pliego, por ser las que mejor se adaptan a la naturaleza y finalidad del Contrato, y además las que se indican a continuación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del Contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del Contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del Contratista obliga al mismo a indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un incumplimiento contractual imputable a aquél, siempre que exista un nexo causal entre su acción u omisión o el hecho que le sea imputable, y el daño o perjuicio causado y hasta el límite cuantitativo del precio total del Contrato.

El Contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus empleados, colaboradores y subcontratistas, ejecutará el Contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación.

Cualquier actuación u omisión atribuible al Contratista que comporte sanciones de cualquier tipo y que no correspondan a ejecución de instrucciones u órdenes de la Fundación, serán asumidas por el mismo, sin que la Fundación por su parte asuma responsabilidad alguna.

El Contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del Contrato. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del trabajo. La Fundación podrá exigir la presentación de la copia y/u original de la póliza en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

El Contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.



El Contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del Contrato.

En cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, el Contratista deberá tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedica, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias encaminadas a evitar los riesgos derivados de sus actividades propias.

El Contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de Contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del Contrato.

Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato, debiendo mantener indemne a la Fundación de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

En cualquier caso, el Contratista indemnizará a la Fundación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del Contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del Contrato, así como la indemnización de los daños que se causen tanto a la Fundación como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Fundación.

Durante la ejecución del Contrato el Contratista deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de la entrega.



Si para el desarrollo de los trabajos contratados, el Contratista debiera asistir a reuniones, visitar instalaciones u organismos o asumir la representación de la Fundación, siempre por encargo de ésta, frente a terceros, pondrá especial cuidado en las relaciones y actuará en todo momento cumpliendo las instrucciones recibidas de la misma.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el Contratista está obligado a suministrar a la Fundación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se pudiesen dictar en este sentido.

Asimismo, a efectos estadísticos, deberá hacer constar en el Modelo de Declaración Responsable si la empresa tiene o no tiene (según proceda) condición de PYME, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, así a garantizar la confidencialidad de toda aquella información que pueda conocer en el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

La infracción de estos deberes del Contratista genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de las prestaciones y seguirán vigentes una vez que el Contrato haya finalizado o haya sido resuelto.



18. ABONO DEL PRECIO

El Contratista tiene derecho al abono de los suministros efectivamente realizados.

En cada facturación se desglosarán los suministros realizados a lo largo del mes natural, especificando los valores correspondientes para la determinación de los distintos componentes del precio:

$$CT = C * (CV_{\text{gas}} + CV_{\text{transporte}})$$

$$CV_{\text{gas}} (\text{€/kWh}) = (X + Y * B603) * TC303 + Z$$

CT = importe total (€), sin incluir el IVA, de los suministros efectivamente realizados y según el pesaje obtenido en las instalaciones de la Fundación para cada cisterna recibida en el periodo de facturación.

C = cantidad suministrada (kWh), según PCS indicado en cada albarán.

CV_{transporte}: Coste variable debido al transporte. Incluye transporte y asistencia a la descarga. Invariable durante la vigencia del contrato.

A su vez, el CV_{gas} (€/kWh) viene determinado por:

- ✓ Coeficiente X: Ofertado por el licitador. Invariable durante la vigencia del contrato.
- ✓ Coeficiente Y: Ofertado por el licitador. Invariable durante la vigencia del contrato.
- ✓ Brent603: Media semestral anterior al trimestre de aplicación de los valores mensuales del Brent Dated publicados en el Platt's Oilgram Price Report, expresados en \$/barril.
- ✓ Coeficiente TC303: Inverso de la media de la cotización diaria del tipo de cambio USD/EURO publicado por el Banco de España en el trimestre anterior al trimestre de aplicación del término de energía.
- ✓ Coeficiente Z: Ofertado por el licitador. Se podrá actualizar aplicando la misma variación que eventualmente experimenten las componentes reguladas del término variable, peajes de regasificación, conducción de peaje de transporte y distribución firme desde la entrada en vigor de la correspondiente variación. El contratista informará debidamente y documentalmente de la actualización de estos coeficientes a la Fundación. El coeficiente incluye también el impuesto especial de los hidrocarburos. Valorado en €/kWh. (A este respecto indicar que, considerando la actividad de la Fundación, de carácter no industrial, no estamos exentos de este impuesto y que el tipo impositivo a aplicar es el general).



Los coeficientes "X" e "Y" se mantendrán invariables durante toda la vigencia del Contrato, mientras que el coeficiente "Z" se considerará vinculado al impuesto especial de hidrocarburos (a este respecto indicar que, considerando la actividad de la Fundación, de carácter no industrial, no estamos exentos de este impuesto y que el **tipo impositivo a aplicar es el general**), así como a los peajes y cánones por el acceso de terceros a las instalaciones gasistas vigentes, según lo establecido en la orden IET/2445/2014, y la Ley 15/2012 de 27 de diciembre de 2012, (última actualización BOE-063 de 5 de noviembre de 2015), y se actualizará incorporando únicamente las posibles diferencias que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes, cánones asociados al acceso de tercero a las instalaciones gasistas, así como a las posibles modificaciones del impuesto especial de hidrocarburos. (Impuesto especial de los hidrocarburos, regulado según la Ley 15/2012 de 27 de diciembre de medidas fiscales para la sostenibilidad energética).

La facturación se realizará en toneladas (t). En cada albarán de suministro aportado por la adjudicataria, deberá figurar el PCS (poder calorífico del GNL) expresado en kWh/kg.

Las toneladas suministradas valoradas serán únicamente las medidas en la báscula ubicada en las instalaciones de la Fundación en Cubillos del Sil.

Por tanto, el pago se efectuará mensualmente, en virtud de los suministros efectivamente entregados, previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, y su abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el Contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de las facturas, siempre que sean recibidas en la Fundación en los siete (7) primeros días del mes siguiente al de fecha de emisión, de lo contrario, el cómputo se realizará a partir del primer día del mes en que sea recibida la factura en la Fundación.

En todas las facturas deberá constar de forma claramente visible su fecha de vencimiento y el número de expediente que la Fundación tiene asignado al presente Contrato: **OXC-2018-014**. De no hacerlo así, en ningún caso se iniciará el cómputo de los treinta (30) días antes citado, quedando la Fundación exonerada del pago hasta la presentación de las facturas con el citado número de expediente.

19. PENALIZACIONES DE APLICACIÓN

Imposición de penalizaciones

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los suministros que son objeto del Contrato, podrán dar lugar, si la Fundación lo estima conveniente, a la imposición de las penalizaciones previstas en la presente cláusula.



La imposición de penalizaciones, que podrán ser acumulativas, no requerirá de otro trámite preceptivo que el de la audiencia al adjudicatario.

Si la cifra de penalizaciones impuestas al Contratista, como consecuencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, alcanzase el 10% del importe de adjudicación, la Fundación podrá instar la resolución del contrato por causa imputable al Contratista.

El importe de las penalizaciones se deducirá de las correspondientes facturaciones, y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el Contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación originados por los incumplimientos del Contratista.

Asimismo, el régimen de penalizaciones a que se refiere la presente cláusula podrá ser aplicado por la Fundación independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del Contrato.

En este supuesto, la Fundación podrá iniciar el procedimiento de resolución del Contrato por incumplimiento imputable al Contratista, de acuerdo con lo establecido según la normativa legal vigente.

Penalizaciones por incumplimiento de los plazos del Contrato

Los retrasos, por causas imputables al Contratista, en los plazos previstos en Pliegos para la entrega de los pedidos solicitados por la Fundación (plazo máximo de entrega de 72 horas desde cada pedido), podrán dar lugar a una penalización de quinientos euros (500 €) por cada 24 horas de retraso en la entrega. Esta penalización podrá aplicarse por tramos proporcionales, según el periodo de retraso.

El incumplimiento en los plazos de actuación ofertados ante emergencias que requieran el vaciado del depósito de GNL, podrán dar lugar a una penalización de quinientos euros (500 €) por cada veinticuatro (24) horas de retraso desde el aviso. Esta penalización podrá aplicarse por tramos proporcionales, según el periodo de retraso.

Penalizaciones por defectuoso cumplimiento de las características técnicas del GNL suministrado, ya que la calidad del mismo debe ser mantenida durante toda la duración del Contrato de suministro.

Si se cumpliera defectuosamente el Contrato, por no reunir el GNL los parámetros exigidos, impidiendo el normal funcionamiento de la instalación o la realización de las pruebas previstas por la Fundación, podrá dar lugar a la imposición de una penalización de quinientos euros (500 €) por cada día en que no se disponga del suministro con las características exigidas en el PPT.



En el caso de que la calidad del suministro no cumpla lo especificado y dicha calidad se conozca una vez comenzado su consumo, el coste del mismo no será abonado.

Para verificar lo anterior, la Fundación recurrirá a un laboratorio dirimente a cargo del Contratista, cuyo coste correrá a cargo del Contratista en el supuesto de constatarse el incumplimiento.

En el supuesto de que lo anterior se conozca una vez comenzado su consumo, el coste del mismo no será abonado.

En el caso de que la causa del incumplimiento se pueda justificar, la Fundación y el Contratista establecerán el modo adecuado para retirar el suministro del Centro, corriendo el coste de dicha acción a cuenta del Contratista.

En caso de que lo descrito anteriormente ocurra más de dos veces durante la vigencia del Contrato, sin causa justificada, la Fundación podrá resolver el Contrato por causa imputable al Contratista.

20. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

21. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del Contrato no procede plazo de garantía ya que la correcta ejecución de los suministros que constituyen su objeto es constatable en el mismo momento de su ejecución, por lo que la responsabilidad del Contratista finaliza con la conclusión del Contrato.

22. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La Fundación podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución del Contrato, sin más derecho para el Contratista que reclamar el



importe de los trabajos efectivamente realizados hasta ese momento, o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente.

Si se acordase la suspensión se notificará al Contratista, consignándose las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

23. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de los trabajos con sujeción a lo señalado en el presente Pliego, en su caso, salvo que los trabajos o parte de los mismos hayan de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán indicar en el Anexo I del presente Pliego la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de los trabajos que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de los trabajos diferentes a los señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Fundación no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será



igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del Contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a la Fundación, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Fundación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los Contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los arts. 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada. Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCS



24. EFECTOS Y EXTINCIÓN

Los efectos y extinción del Contrato se regirán por normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP.

El Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución las establecidas con carácter general por el Derecho privado.

Toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar.

En todo caso, los supuestos de modificación del Contrato se regirán por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 de la LCSP.



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS

D. /Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF, y domicilio fiscal en calle..... número.....enterado de la licitación convocada por la Fundación Ciudad de la Energía con número de expediente **OXC-2018-014**, para la contratación del **SUMINISTRO DE GAS NATURAL LICUADO PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA FUNDACIÓN** de Cubillos del Sil (León), se compromete a tomar a su cargo la ejecución del citado suministro con estricta sujeción a los requisitos expresados, según los valores siguientes:

OXC-2018-014	X (\$/kWh)	Y (barril/kWh)	Z (€/kWh)	CV _{transporte} (€/kWh)
Coefficientes ofertados (con cinco decimales)				

La fórmula para la determinación del valor de las ofertas en la presente licitación es la siguiente:

$$CT = C * (CV_{gas} + CV_{transporte})$$

Donde:

- $CV_{gas} (\text{€/kWh}) = (X + Y * B603) * TC303 + Z$
- CT = importe total: €, sin incluir IVA. CT se determina a efectos de homogeneizar ofertas, para la estimación de consumo indicada. En todo caso, el importe del Contrato será igual al presupuesto base de licitación y la facturación se realizará según los suministros efectivamente realizados y según el pesaje obtenido en las instalaciones de la Fundación para cada cisterna.
- C = consumo estimado para el periodo. A efectos de homogeneizar ofertas, se estima 580.000 kWh.



- CV transporte: Coste variable debido al transporte. Incluye transporte y asistencia a la descarga. Invariable durante la vigencia del Contrato. De este modo el transporte y la asistencia se valoran en función del consumo. Valorado en €/kWh.

A su vez, el CV_{gas} (€/kWh) viene determinado por:

- ✓ Coeficiente X: Ofertado por el licitador. Invariable durante la vigencia del Contrato. Valorado en dólares divididos entre kWh (\$/kWh).
- ✓ Coeficiente Y: Ofertado por el licitador. Invariable durante la vigencia del Contrato. Valorado en precio del barril dividido entre kWh (barril/kWh).
- ✓ Brent603: Media semestral anterior al trimestre de aplicación de los valores mensuales del Brent Dated publicados en el Platt's Oilgram Price Report, expresados en dólares por barril (\$/barril).
- ✓ Coeficiente TC303: Inverso de la media de la cotización diaria del tipo de cambio USD/EURO publicado por el Banco de España en el trimestre anterior al trimestre de aplicación del término de energía (€/€).
- ✓ Coeficiente Z: Ofertado por el licitador. Se podrá actualizar aplicando la misma variación que eventualmente experimenten las componentes reguladas del término variable, peajes de regasificación, conducción de peaje de transporte y distribución firme desde la entrada en vigor de la correspondiente variación. El contratista informará debidamente y documentalmente de la actualización de estos coeficientes a la Fundación. El coeficiente incluye también el impuesto especial de los hidrocarburos. Valorado en €/kWh. *(A este respecto indicar que, considerando la actividad de la Fundación, de carácter no industrial, no estamos exentos de este impuesto y que el **tipo impositivo** a aplicar es el **general**).*

X, Y, Z y $CV_{transporte}$ son los coeficientes que servirán de base a la licitación y que serán ofertados por el licitador.

Los coeficientes "X" e "Y" se mantendrán invariables durante toda la vigencia del Contrato, mientras que el coeficiente "Z" se considerará vinculado al impuesto especial de hidrocarburos *(a este respecto indicar que, considerando la actividad de la Fundación, de carácter no industrial, no estamos exentos de este impuesto y que el **tipo impositivo** a aplicar es el **general**)*, así como a los peajes y cánones por el acceso de terceros a las instalaciones gasistas vigentes, según lo establecido en la orden IET/2445/2014, y la Ley 15/2012 de 27 de diciembre de 2012, (última actualización BOE-063 de 5 de noviembre de 2015), y se actualizará incorporando únicamente las posibles diferencias que introduzca el Órgano Regular en los valores de los peajes, cánones asociados al acceso de tercero a las instalaciones gasistas, así como a las posibles modificaciones del impuesto especial de



hidrocarburos. (Impuesto especial de los hidrocarburos, regulado según la Ley 15/2012 de 27 de diciembre de medidas fiscales para la sostenibilidad energética).

Todos los valores numéricos que conforman "CV_{gas} + CV_{transporte}" contendrán 5 decimales.

1. OFERTA ECONÓMICA (95 puntos)

En base a los valores expuestos y en aplicación de las fórmulas anteriores, el importe total (CT) resultante es (en número y letra):

.....€ (IVA excluido).

2. CRITERIOS CUALITATIVOS

2.1 Reducción del plazo máximo de respuesta para situaciones de emergencia que requieran el vaciado del depósito de GNL (24 horas) desde la comunicación de la incidencia por la Fundación.

Se compromete, igualmente, a dar respuesta situaciones de emergencia que requieran el vaciado del depósito de GNL en un plazo máximo de (en letra y número), desde la comunicación de la incidencia por la Fundación. **En todo caso plazo igual o inferior a 24 horas.**

2.2 Características sociales, acreditación de disponer de los siguientes planes:

Planes sociales	SÍ/NO
Fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas, exclusión social o miembros de grupos vulnerables	
Planes de igualdad de género	

Firmado por:

Empresa Licitadora (razón social):

Representante de la empresa:

NIF de la empresa:

Fecha:



Todo ello con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido declaro conocer y aceptar sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

▪ **Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que el firmante, y/o la empresa a la que representa, cuentan con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuentan con las autorizaciones, habilitaciones empresariales o profesionales exigidas para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna. Asimismo, que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

- Que se integra la solvencia por medios externos para satisfacer los criterios de selección contemplados en la cláusula 8 del presente pliego: SI NO

En caso afirmativo:

- Identidad de los operadores económicos, medios o capacidades específicas (o clasificación, si procede), de cada uno, a las que se recurre:
- Si algún operador económico está incurso en alguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, indíquelo a continuación:
- Existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (Anexo II).



- Que para la ejecución del contrato objeto de licitación, este licitador subcontratará, en los términos indicados en la cláusula 25 del presente del pliego, la siguiente parte del contrato, con el subcontratista/s que se indica a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato:

- o Parte que se pretende subcontratar: _____
- o Porcentaje que representa respecto a la totalidad del contrato: _____

- o Nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas: _____

- Que en relación con los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio (señalar lo que corresponda):

- La licitadora no pertenece a ningún grupo de empresas y por tanto no se encuentra en ninguno de los supuestos del mencionado artículo.
- A la presente licitación NO concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante.
- A la presente licitación SÍ concurren otras empresas vinculada a la declarante, que son las siguientes:

- Que en caso de que la citada entidad concurra a la presente licitación integrada en una Unión Temporal de Empresas (UTE), se adjunta compromiso (Anexo III) de constituir una UTE para el caso de ser adjudicatario, reflejándose en el mismo todos los datos requeridos en los Pliegos rectores de la presente licitación.

- Que en caso de ser empresa extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- Que la empresa a la que represento, en caso de resultar adjudicataria, SI *NO opta por constituir la garantía definitiva mediante la retención en precio, por lo que se autoriza expresamente que se deduzca su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma. **Por optar por otra modalidad distinta de constitución de la garantía*



- Que la empresa a la que represento es una PYME (a efectos estadísticos): SI
NO

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones € o cuyo balance general anual no excede de 43 millones €.

- Que la empresa proporciona la siguiente dirección de correo electrónico para efectuar las comunicaciones y notificaciones:

Fecha y firma del licitador.

En..... a.....de.....de 2018

Fdo.



ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./D.ª , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con NIF al objeto de participar en la contratación denominada convocada por.....;

Y

D./D.ª , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con NIF

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

- o -
o -

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.



**ANEXO III
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D.^a _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D.^a _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente _____.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____

Fecha
Firmas de cada miembro de la UTE